

ACUERDO Nro. 54/2012

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de marzo de dos mil doce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir 4 (cuatro) cargos vacantes de Vocal de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 16 de la Ley 8.197 (texto originario) y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 6/2009 de fecha 2 de diciembre de 2009 se efectuó el llamado para la cobertura de las vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, de acuerdo al siguiente detalle: un (1) cargo en la Sala I, dos (2) cargos en la Sala II, y un (1) cargo en la Sala III.

Que en el referido Acuerdo se resolvió que el concurso para cubrir los cuatro cargos de vocales, trámite de conformidad con las reglas establecidas en el art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto expresado en el Acta número 5 (concursos múltiples).

Que es preciso señalar que en el presente concurso no son aplicables las reformas introducidas por la ley 8.340, rigiéndose en consecuencia el trámite de conclusión del procedimiento y de remisión de propuesta al Poder Ejecutivo de la Provincia con el texto originario del art. 16 de la ley 8.197, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“Art. 16.- Concluido el proceso de selección, el CAM elevará al Poder Ejecutivo una lista de cinco (5) postulantes, por orden de mérito.

El Poder Ejecutivo elegirá uno de ellos, pudiendo prescindir de dicho orden de mérito, y lo remitirá a la Legislatura para su tratamiento.

En ningún caso podrá enviar un nombre que no estuviere en la lista que le fuera remitida por el CAM.

Si la Legislatura no aprobara el pliego remitido, el Poder Ejecutivo deberá elegir otro nombre, siempre dentro del listado, hasta que se consiga la aprobación legislativa, que completa el procedimiento de designación de magistrados”.

Que en igual sentido debe aclararse que el presente concurso se rige por el texto originario del Reglamento Interno, conforme fuera publicado en boletín oficial de fecha 9/12/2009.

Que debe estarse al tenor del art. 46 del Reglamento Interno, con la aclaración formulada en el párrafo anterior, que dispone en su parte pertinente lo siguiente: *“Elevación al Poder Ejecutivo: Dentro de los cinco (5) días hábiles, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo un dictamen fundamentado y motivado de los cinco postulantes propuestos y, si no alcanzare, del número de postulantes que hubiere, ajustándose estrictamente al orden de mérito del cargo o cargos concursados”.*

Que se han cumplido las etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con

las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevista personal, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección.

Que el día 10 de mayo del año 2010 se llevó a cabo la prueba escrita del concurso para la cobertura de vacantes a la Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Asesor, de las que se resaltan particularmente el carácter de secreto de los temas propuestos por los jurados hasta el momento del sorteo previo a la prueba (art. 37 del Reglamento Interno), la utilización de hojas con códigos de barras para preservar el anonimato de las pruebas escritas, y el empleo de un segundo código de barra en los exámenes finalizados para garantizar el sistema de doble candado (artículo 38 del Reglamento Interno).

Que en fecha 4 de julio el Consejo Asesor aprobó el acta de evaluación de antecedentes de los postulantes del concurso para la cobertura de vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, conforme lo prescribe el art. 41 del Reglamento Interno.

Que como resultado de ambas evaluaciones, quedó conformado el orden de mérito provisorio en el concurso de referencia.

Que el día 29 de febrero del 2012 tuvo lugar la entrevista personal con los concursantes que accedieron a la siguiente etapa antes mencionada, dándose cumplimiento con la sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia recaída en autos "Amenábar María del Pilar c/ Provincia de Tucumán s/ nulidad".

Que por Acuerdo N° 45/2012 se aprobó el orden de mérito definitivo en el concurso de Vocal de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, de acuerdo a los siguientes puntajes:

Postulante

1. LOPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO	85,50
2. DAVID, LAURA ALCIRA	83,25
3. MOISÁ, BENJAMÍN	79,50
4. MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL	70,75
5. LAFUENTE, JESÚS ABEL	70,50
6. AMENABAR, MARÍA DEL PILAR	67,00

Que en fecha 8 de marzo se publicó en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial el orden de mérito definitivo del concurso con el fin que la ciudadanía tome conocimiento a los fines del art. 101 inc. 5 de la Constitución Provincial y pueda emitir opinión al respecto y ejercer los derechos allí previstos

Que habiendo vencido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento Interno sin que se hubieran recibido recursos de reconsideración contra la decisión del Consejo Asesor, y encontrándose firme el orden de mérito definitivo, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 5/2009 dictando el pertinente acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la competencia material que le ha sido constitucionalmente asignada a este Consejo Asesor, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos

que a juicio de este Consejo, luego de cumplidas todas las etapas legales y reglamentarias correspondientes al citado concurso, reúnen los requisitos y condiciones suficientes para ser nombrados para el cargo vacante en cuestión en la forma prevista en los arts. 101 inc. 5 y 113 de la Constitución de la Provincia.

Que merecen destacarse la idoneidad moral, condiciones personales y aptitudes profesionales que a lo largo de todo el proceso de selección han demostrado los postulantes nominados, quienes han obtenido destacadas calificaciones en los antecedentes y en la prueba de oposición, como también en la etapa de entrevistas ante el pleno de este Cuerpo.

Que ello demuestra a todas luces que los Abog. Edgardo Santiago López Herrera, Laura Alcira David, Benjamín Moisés, Ricardo Miguel Ángel Molina, Jesús Abel Lafuente y María del Pilar Amenábar reúnen -a criterio de este Consejo Asesor- los requisitos legales y constitucionales y ostentan la solvencia técnica, capacidad profesional, versación en la materia del fuero concursado e idoneidad para desempeñarse como Vocal de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital; lo cual da sustento y fundamenta la razonabilidad de proponer al Poder Ejecutivo su nominación para ocupar cargos en el Poder Judicial de la Provincia.

Por lo antedicho, y en uso de las facultades que surgen de la Ley 8.197 (texto según Ley 8.340, B.O. 23/9/2010 y Ley 8.379, B.O. 6/12/2010) y del Reglamento Interno;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

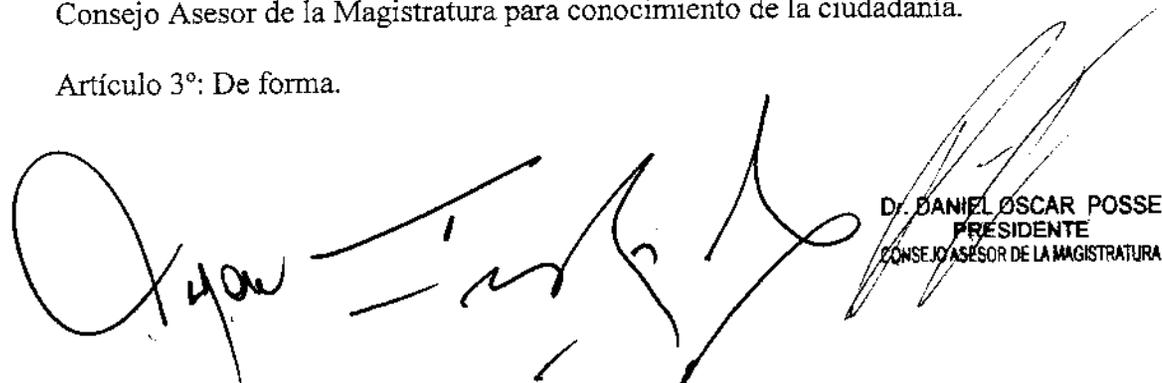
ACUERDA

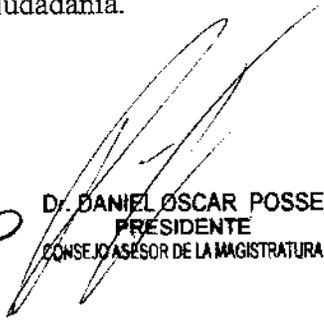
Artículo 1º: **ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**, en cumplimiento del art. 16 de la Ley 8.197 la nominación de los aspirantes seleccionados en el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 5/2009 para cubrir cuatro cargos de Vocal de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, la cual está conformada de la siguiente manera:

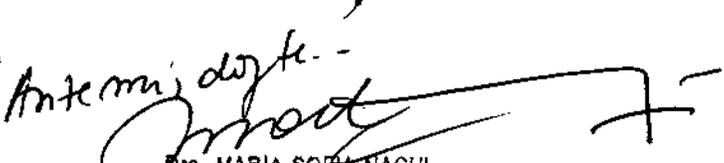
- 1er. Lugar: **LÓPEZ HERRERA, EDGARDO SANTIAGO; DNI: 18.365.349;**
- 2do. Lugar: **DAVID, LAURA ALCIRA; DNI: 12.869.849;**
- 3er. Lugar: **MOISÁ, BENJAMÍN; DNI: 18.186.217;**
- 4to. Lugar: **MOLINA, RICARDO MIGUEL ÁNGEL; DNI: 11.239.632;**
- 5to. Lugar: **LAFUENTE, JESÚS ABEL; DNI: 14.480.613; y**
- 6to. Lugar: **AMENÁBAR, MARÍA DEL PILAR; DNI: 13.848.630**

Artículo 2º: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3º: De forma.


Dr. ANTONIO D. BUSTAMANTE
CONSEJERO
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA